

Exponer y castigar a los infractores

A partir de este mes y según lo establecido en la ley 26940, las empresas con sanciones firmes por no haber cumplido con sus obligaciones aparecerán en el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (Repsal). Además de quedar expuestas, las firmas sufrirán una serie de sanciones, con lo cual se le asigna al registro una función disuasiva de la evasión de los compromisos laborales.

"Estar en la nómina implica que no se podrán gestionar beneficios ni líneas de créditos de bancos públicos; no podrán hacerse contrataciones con el Estado ni podrá accederse a la reducción de las contribuciones patronales", ejemplifica Andrés Willa, de la firma Willa Abogados & Consultores Tributarios.

Las sanciones que darán origen a la inclusión en el registro (que permite buscar empresas según variables, como rubro de actividad y radicación geográfica) son las referidas a la falta de inscripción tanto del empleador como de los trabajadores, y a la obstrucción de las tareas de los inspectores, entre otras. También se contempla la infracción cometida cuando no coinciden la fecha de registración del empleado con la de su llegada al puesto. En este punto, la gerente de Consultoría en Seguridad Social y Laboral, Diana Amigo, destacó que, según el decreto reglamentario, no se incluirá a la firma en el registro cuando la diferencia entre la fecha de ingreso declarada y la real no exceda los 30 días corridos.

El período por el que una firma estará en el Repsal dependerá de la rapidez con que se ponga al día con sus obligaciones. Puede extenderse hasta los 180 días después de pagar las sanciones.

En el marco de los controles, la ley crea una Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular, que funcionará en el Ministerio de Trabajo. Deberá investigar situaciones de empleo no registrado en sectores complejos, y modalidades de fraude. [■](#)